



Resolución Directoral N° 0155-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 0036-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 01-2013-AG, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 03 de mayo de 2013, el Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego" (Compra Corporativa Facultativa), siendo el monto contractual ascendente a US\$ 1'056,168.32 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 32/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación por 730 días calendario (02 años), que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 25 de mayo de 2013;

Que, con Oficio N° 156-2015-SERFOR-OGA, de fecha 15 de mayo de 2015, el Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, solicita gestionar ante la Compañía de Seguros Mapfre Perú, la inclusión de dos (02) botes de motor de propiedad del SERFOR, en el Contrato de Seguros vigente, de acuerdo a las características descritas en el anexo adjunto; asimismo, precisa que las unidades deben contar con cobertura contra todo riesgo y ser aseguradas de inmediato, incorporándose luego en el Contrato que asumirá el SERFOR producto del Proceso de Compras Corporativas, e indica que el pago por la inclusión de los botes mencionados, será asumido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, se realiza una evaluación de lo solicitado, determinándose incluir los dos (02) botes de motor de propiedad del SERFOR en el Contrato de Seguros vigente, a partir de la fecha hasta el final de la vigencia del Contrato, 25 de mayo de 2015;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2015, el Grupo Mapfre Perú comunica que la prima total por el periodo comprendido del 19 al 25 de mayo de 2015 (06 días), por cada unidad asciende a US\$ 30.39, siendo en total US\$ 60.78 (sesenta con 78/100 Dólares Americanos) incluido IGV, por la inclusión de dos (02) botes de motor de propiedad del SERFOR en el "Servicio del Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego" (Compra Corporativa Facultativa);



Que, con Oficio N° 048-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 18 de mayo de 2015, se solicita al Grupo Mapfre Perú, la inclusión de dos (02) botes de motor en el aludido Programa de Seguros, a partir del 19 de mayo de 2015, según anexo adjunto;

Que, mediante Informe N° 0036-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 19 de mayo de 2015, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, precisa que el costo por el aseguramiento de los dos (02) botes de motor será asumido por el SERFOR, por lo que sugiere que se incluyan a partir del 19 de mayo de 2015 en el Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego, y toda vez que se cuenta con la asignación de los recursos presupuestales que respaldan la ejecución de dicha prestación adicional; recomendando autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, por el monto total de US\$ 60.78 (sesenta con 78/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.005754765% del monto contractual, y en consecuencia se suscriba la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873 dispone, entre otros, que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

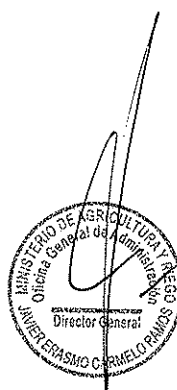
Que, el artículo 174° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa, entre otros, que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de la prestación adicional hasta por US\$ 60.78 (sesenta con 78/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.005754765% del monto contractual, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 018-2015, emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD por el Servicio de Programa de Seguros, en lo que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego, por la inclusión de dos (02) botes de motor, descritos según Anexo, hasta por la suma de US\$ 60.78 (sesenta con 78/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.005754765% del monto contractual.





Resolución Directoral N° 0155-2015-MINAGRI-OGA

Lima,

19 de Mayo del 2015

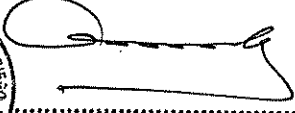
Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración





Resolución Directoral N° 0155-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Mayo del 2015

ANEXO

Item	DESCRIPCIÓN	MODELO	COLOR	MOTOR	MEDIDA	Nº PASAJEROS	AÑO DE FABRICACIÓN	Valor adquisición S/.	Valor adquisición. US\$	UBICACIÓN
1	BOTE MOTOR (EMBARCACIÓN DE ALUMINIO PARA 04 PASAJEROS)	C-23	BLANCO	40 HP	Eslora: 7 mts. Manga: 1.4 mts. Puntal: 0.65 mts.	4	2015	18,638.00	5,914.95	ATFFS SELVA CENTRAL
2	BOTE MOTOR 2.5 t (EMBARCACIÓN DE ALUMINIO PARA 10 PASAJEROS)	CX-33	BLANCO	60 HP	Eslora: 10.05 mts. Manga: 1.65 mts. Puntal: 0.70 mts.	10	2015	49,000.00	15,550.62	ATFFS SELVA CENTRAL

